



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
a pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Suscripciones.— Capital  
Año, 160 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 18 de Octubre

Número 238

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.794

#### Precios de la cerveza de alta calidad marca «El Aguila»

Los precios máximos de venta actualmente vigentes en esta provincia para la cerveza de alta calidad marca El Aguila, tipo "Imperator", son los siguientes:

En almacén distribuidor de esta provincia, 142,04 ptas. la caja de 24 botellas de un tercio.

#### Establecimientos

En mostrador: Botella de un tercio, categoría especial, 9,80 pesetas; categoría 1.ª, 8,30 ptas.; categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª, 7,55 pesetas.

En mesas: Botella de un tercio, 12,25, 10,35 y 9,45.

En terrazas, estos precios podrán incrementarse con los recargos reglamentarios.

Todos los establecimientos que vendan cerveza especial habrán de tener, igualmente, a la venta, cerveza corriente, no pudiendo expender ninguna clase de dicho producto si no se dispone de ésta última.

Serán de aplicación para la venta de este artículo las restantes instrucciones contenidas en las Circulares números 9/58 y 11/58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 9 de octubre de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DELEGACION PROVINCIAL

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

##### Anuncio

En el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 17 del actual, se hizo figurar, por error, entre las obras que van a ser subastadas por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las de electrificación del pueblo de Villafuella, que fueron incluidas entre aquéllas indebidamente.

En consecuencia, queda rectificado el anuncio publicado en el expresado "Boletín Oficial", en el sentido de que las obras cuya subasta se anuncia son las siguientes:

Construcción camino vecinal de Santa Olaja a Santiago de Tudela.

Urbanización de la Plaza de Canicosa de la Sierra.

Abastecimiento de aguas de Canicosa de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de octubre de 1958. — El Gobernador Civil,

Presidente de la Comisión, Servando Fernández-Victorio y Camps. — El Secretario, Jesús Martínez González.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgado de primera instancia número 2 de Burgos

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de la Ley de Arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos a instancia de doña María y doña Elvira Avila Villamiel, asistidas de sus esposos, contra la S. L. "Hijos de Riu", de esta ciudad, y otros, se requiere por medio de la presente a los demandados, don Juan Riu Deván y don Francisco Sáinz Giménez, por sí y como integrantes de la firma comercial, entidad o comunidad "Riu y Sáinz"; a los miembros desconocidos de dicha entidad o firma comercial y a las personas físicas o jurídicas que tengan derecho o interés en el arrendamiento objeto de autos, sito en la planta baja de la casa número 14, antes 5, de la calle Miranda, de esta ciudad,

para que en término de cuatro meses desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora expresado local, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán lanzados del mismo, a su costa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal a dichos demandados, declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

### Burgos

El señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 218 de 1949, por estafa, contra Ciriaco Ortega Sanz, acordé hacer saber por este conducto al perjudicado José Santana Santana, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 20 de junio de 1950, dictada en aquella causa, condenó a expresado penado, entre otras penas, a que le indemnice en la cantidad de 750 pesetas.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 3 de octubre de 1958.—El Secretario, Mariano Manso.

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal núm. 1 de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, número 322-58, sobre hurto, contra Pablo Carpintero Benito, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 29 de septiembre de 1958. Vistos, por el Sr. D. Ma-

nuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. 1 de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por hurto, entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante Julio Martínez Alonso, de 56 años, industrial y vecino de esta ciudad, y como denunciado Pablo Carpintero Benito, de 30 años, sin profesión, con domicilio en esta ciudad, calle San Cosme, núm. 26.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Carpintero Benito, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

La presente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Municipal que la suscribe en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Gallardo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Pablo Carpintero Benito, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Burgos, a 2 de octubre de 1958.—Joaquín Gallardo Egea.—V.º B.º—El Juez Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaría.

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 10 de este año, por lesiones, contra Francisco Rodríguez Muñoz, acordó hacer saber por este conducto al perjudicado José María Marín, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 4 de junio último, dictada en aquella causa, condenó a dicho penado, entre otras penas, a que le

indemnice en la cantidad de 2.500 pesetas.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 2 de octubre de 1958.—El Juez de Instrucción número 1, (ilegible).—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

### Villadiego

#### Edicto

Don Vidal Estepa Moriana, Secretario del Juzgado de Instrucción de Villadiego y su partido,

Certificado: Que en el rollo de apelación de juicio de faltas que luego se dirá, por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa, y su partido se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente como sigue: "En la villa de Villadiego a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Sr. Remigio Conde Salgado, Juez de Instrucción de Villadiego y su partido, ha visto en grado de apelación los presentes autos en juicio de faltas seguido en el Juzgado de Paz de Cuevas de Amaya, entre partes, como denunciante Marcelino Franco Duque, mayor de edad, casado, Guarda Jurado de los términos municipales de de Cañizar de Amaya y Cuevas de Amaya y como denunciados Francisco Aguilera Berlanga, mayor de edad, casado, labrador; Enrique González Valle, mayor de edad, soltero, labrador y Rafael González Valle, mayor de edad, casado y domiciliados todos en Cuevas de Amaya, por amenazas, en cuyo Juzgado de Paz se dictó sentencia el día 16 de los corrientes condenando a Enrique González Valle y Francisco Aguilera Berlanga a la pena de cien pesetas de multa y abono de costas de una tercera parte y a Rafaela Gonzalez Valle a la

misma pena, absolviendo al guarda jurado Marcelino Franco Duque...

Fallo: Que revocando la sentencia, debo condenar y condeno a dos días de arresto menor a Enrique González Valle, Francisco Aguilera Berlanga y a Rafaela González Valle como autores responsables de una falta de amenazas castigada en el párrafo 4.º del artículo 585 del Código Penal, debiendo de cumplir los dos primeros la pena en el Depósito Municipal de esta villa y autorizándose a Rafaela González Valle para que la cumpla en su domicilio; se condena a Marcelino Franco Duque, como autor responsable de una falta de emanazas castigada en el párrafo 2.º del artículo 585 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor que ha de cumplir en el Depósito Municipal de esta villa. Se imponen las costas a los condenados por partes iguales. Para la notificación de esta sentencia remítase carta orden al Juzgado de Paz de Cuevas de Amaya.

Así por esta mi sentencia, con testimonio de la cual se remitirá los autos al Juzgado de Paz de Cuevas de Amaya para su ejecución, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y en cumplimiento de lo demandado, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en el de la de Córdoba, para notificación del condenado Enrique González Valle, natural de Córdoba, de 18 años de edad, soltero, labrador y con último domicilio en Cuevas de Amaya (Burgos), expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Villadiego a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Vidal Estepa Mónica.—V.º B.º El Juez de Ins-

trucción, Remigio Conde Salgado.

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a José Guarrante Larramendi, de 37 años de edad, soltero, natural de Azcoitia y con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), calle Estación, 7, de profesión viajante y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 17 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de don Fidel García, número 5, 1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, por esta fa a la RENFE, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Paz de Junta de Villalba de Losa

#### Cédula de citación

Por la presente se cita al autor o autores que el día 4 de septiembre próximo pasado prendieron fuego en el monte público "Dehesa del Agua", número 447, de la pertenencia de Villalba de Losa y otros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Paz el día 18 del actual, a las doce horas, a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Se previene deben de comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Junta de Villalba de Losa, a 3 de octubre de 1958.—El Secretario.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente instruido a instancia de Electra de Burgos, S. A., en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de un centro de transformación subterráneo en la calle Vitoria, esquina a San Lesmes.

Resultando.—Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando.—Que con el trazado de la línea se cruzan vías de dominio y uso público.

Resultando.—Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que remitida por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando.—Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando.—Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

*Condiciones con sujeción a las cuales puede otorgarse a Electra de Burgos la concesión administrativa necesaria para la instalación de un centro de transformación subterráneo en la calle de Vitoria, esquina a San Lesmes*

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Electra de Burgos, S. A., la instalación de un Centro de transformación subterráneo de 13,200 a 220-127 voltios en la calle de Vitoria, próximo a la esquina de San Lesmes en Burgos.

2.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas anteriormente, autorizándose su establecimiento en las partes que afectan a vías y terrenos de dominio público y uso público y terrenos del Estado.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Burgos, agosto 1956 por el Ingeniero Industrial D. Adolfo Simón González en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.<sup>a</sup> Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial" del 21) las cuales regirán

obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.<sup>a</sup> Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

6.<sup>o</sup> Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

7.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

8.<sup>a</sup> Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

9.<sup>a</sup> El concesionario presentará por duplicado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la aprobación de las actas de reconocimiento.

10. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mis-

mas en el correspondiente registro.

11. Regirán en esta concesión los conceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y vigentes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

12. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

14. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones

en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

18. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una

varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

19. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta la prescrito en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10.º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos

cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado.

20. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas si aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

21. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

22. Antes de comenzar las obras, la Sociedad peticionaria acreditará tener constituido un depósito del 3% del total importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público cuya devolución se efectuará según dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de 150 pesetas para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 26 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, E. Molina.

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Servicio Forestal

AÑO 57-58

RELACION de segundas subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las 10 horas del día 4 de noviembre de 1958, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 7 de agosto de 1957.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUMERO DE ARBOLES		VOLUMEN			TASACION: — Pesetas
		Made- rables	Leño- sos	Madera M <sup>3</sup>	Leña de troneo est.	Leña de copa est.	
Santa Cristina de la Polvorosa .....	2	205	1	184'922	0,1	41' 2	231.569'50
	3	5'4	7	233'596	0,7	118' 2	176.414'00
	4	469	9	205'024	0,9	95' 6	154.769'00
	5	395	9	190'112	0,9	88' 8	143.437'00
Nistal de la Vega .....	1	368		85'766	»	73' 6	65.060'50
	2	376		119'367	»	75' 2	102.213'95
Posadilla de la Vega .....	1	387	1	184'189	0,1	78' 6	152.746'92
Valencia de Don Juan .....	1	249	»	85'660	»	49' 8	69.026'00
	2	310	27	91'087	2,7	67' 4	73.678'60
	4	281	1	114'314	0,1	55' 4	103.451'60
Sahagún de Campos .....	1	426	25	102'082	2,5	90' 2	62.276'20
	2	438	43	104'895	4,3	96' 2	64.113'40
	4	493	78	120'537	7,8	114' 2	73.866'20
Villayuda .....	3	220		75'958	»	44'	55.509'55
	4	305		96'702	»	61'00	68.302'80
Lerma .....	1	163		104'988	»	35' 6	115.812'80
Acequia de Palencia .....	1	232	1	146'718	0,1	169' 9	111.742'50
	2	182		144'550		136' 4	117.004'00
	3	213		168'530		152' 6	136.350'00
	5	242	43	95'949	4,3	157'	68.949'30
	8	366	3	206'508	0,3	173' 8	166.959'40
	9	368	13	176'729	1,3	76' 2	133.373'74
	10	333	4	259'534	0,4	64' 7	208.321'20

El plazo de presentación de pliegos termina el día 3 de noviembre próximo, a las trece horas. Tanto los pliegos como las fianzas deberán presentarse en estas oficinas.

Se proporcionan gratuitamente impresos de pliegos oferta y sobres.

Valladolid, octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

## JEFATURA DE MINAS

## PALENCIA - BURGOS

Don Tomás Varela Hevia, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas Accidental y Jefe de este Distrito Minero, Hago saber: Que a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día 11 de julio de 1958, se ha presentado en esta Jefatura,

instancia suscrita por Doña Juana Porras Blanco, vecina de Burgos en solicitud de Permiso de Investigación de 1225 pertenencias de mineral de hierro, denominado «Juanita», situado en el paraje «Barrio de Iglesiapinta», del término de San Millán de Lara perteneciente al Ayuntamiento de San Millán de Lara de a provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido

el número 3687 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de acceso a la Iglesia del Barrio de «Iglesiapinta», en término de San Millán de Lara. Desde este punto de partida se medirán 200 m. al E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 m. al

S. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 3.500 m. al O. y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 3.500 m. al N. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 3.500 m. al E. y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; y desde ésta se medirán 3.200 m. al S., con los que se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 1.225 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de terço ro, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Millán de Lara, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 6 de octubre de 1958. — El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

#### **Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas**

Hallándose confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica de las clases A y D, para la patente nacional del año de 1959, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones o reparos pertinentes, advirtiendo que, transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas, 9 de

octubre de 1958.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

#### **Ayuntamiento de Villaverde del Monte**

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas de exacciones municipales que seguidamente se relacionan, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha Ley.

##### *Nuevas Ordenanzas*

1. Industrias callejeras y ambulantes.
2. Ocupación de la vía pública con escombros y vehículos.
3. Derechos de tránsito de animales por la vía pública.
4. Derecho y tasa por ocupación de la vía pública con postes, cables y palomillas.
5. Derecho y tasa sobre escaparates y letreros.

Villaverde del Monte, a 29 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Lorenzo Santiana.

#### **Ayuntamiento de Neila**

Confeccionados los Padrones de vehículos de tracción mecánica, en sus clases A y D, existentes en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Neila, 2 de octubre de 1958. El Alcalde, Benigno Fernández.

#### **Ayuntamiento de Arauzo de Miel**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Miel, 3 de octubre de 1958.—El Alcalde, Gerardo Benito.

#### **Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra**

Formulado el repartimiento de Patente de Circulación, correspondiente a las cuotas a satisfacer para el ejercicio de 1958, se halla expuesto al público por término de quince días dentro de los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen justas. Ya que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canicosa de la Sierra, 4 de octubre de 1958.—El Alcalde, Angel J. Chicote Andrés.

### **Anuncios Particulares**

#### **Alcaldía de Quintanar de la Sierra**

El anuncio de esta Alcaldía, relativo a las subastas de enajenación de pinos y hayas, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 10 de los corrientes, queda rectificado del modo que sigue:

El último párrafo del mismo que dice: «al veintiunavo día hábil... etc.», queda suprimido en su totalidad y sustituido en lo que afecta a la subasta a que se refiere, por lo siguiente:

Día 25 de octubre, a las diecisiete horas, subasta de 500 pinos, 951 metros cúbicos; monte «La Dehesa»; tasación 398.380 pesetas y precio índice 497.975 pesetas, conforme a oficio recibido del Distrito Forestal, rectificando error que había sufrido.

Quintanar de la Sierra, 13 de octubre de 1958.—El Alcalde, Manuel Blanco.

#### Ayuntamiento de Vizcainos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 28 de octubre, a las dieciséis

horas, la subasta de 500 metros cúbicos de leña de roble para carbón, en el monte «La Mata» y sitio titulado El Brezal, bajo el tipo de tasación de 40.000 pesetas y precio índice de 50.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores depositarán previamente el 5 por 100 de la tasación, y el rematante elevará al 6 por 100 del precio de la subasta, en plazo reglamentario, como fianza definitiva, a disposición de la Jefatura de Montes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora señalada para la subasta, cuyo modo o oficial de proposición será de acuerdo con la norma 6.ª de la Orden de 4 de octubre de 1952.

Vizcainos, 14 de octubre de 1958.—El Alcalde, Luis Sebastián.

## Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Esta Institución, como todos los años, para dar más realce a la conmemoración del

### XXXIV DIA UNIVERSAL DEL AHORRO

además del reparto benéfico que efectúa al final de cada ejercicio, otorgará, con carácter extraordinario, para premiar la constancia y el estímulo al ahorro, los siguientes premios y donativos:

#### PARA LIBRETAS ORDINARIAS E IMPOSICIONES A PLAZO

Un piso en Burgos, en propiedad, zona de los Vadillos, con amplio vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina con despensa y lavadora eléctrica, cuarto de baño, dos huecos roperos, carbonera en sótano, con una superficie total de 105'15 metros cuadrados.

Un aparato de televisión.

Una motocicleta.

Un frigorífico.

Tres cocinas eléctricas.

Tres lavadoras eléctricas.

Tres ciclomotores.

Tres máquinas de coser.

Tres piezas de género blanco para sábana, de 190.

Tres aparatos de radio.

Tres vajillas.

Tres batidoras.

Tres ollas a presión.

Tres lotes de cazuelas.

Seis mantas de lana para matrimonio.

Cinco máquinas de afeitar eléctricas.

Cinco planchas eléctricas.

Diez billeteros de caballero.

Diez plumas estilográficas.

Cinco bolsos de plaza, para señora.

#### PREMIOS PARA LIBRETAS INFANTILES Y ESCOLARES

Una bicicleta para niño.

Una bicicleta para niña.

Un tren eléctrico.

Una cocina eléctrica.

Veinte balones fútbol de reglamento.

Veinte muñecas.

Veinte lotes de libros.

Veinte costureros.

### TOTAL, 159 PREMIOS

y otras bonificaciones por valor de 500.000 pesetas

INFORMESE EN NUESTRAS OFICINAS